



San Francisco de Campeche, Campeche a 01 de diciembre de 2025

Aurelio Alberto Medina Sosa

[Redacted signature area]

Mediante oficio SPSC/CESP/SE/0591/2025 recibido el 19 de septiembre de 2025 firmado por el Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de equipo de cómputo y de tecnología de la información, para destinarse al *Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo*, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto en los artículos 01, 3, 4, 6, 21, 22, 23, 39 y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1, 2 Fracción VII, Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, vigente; y 3, 4 apartado A fracciones VII y XXIII, 5 Apartado B fracción II inciso a, 22 fracción II y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), **Programa:** Mejora de las Capacidades de Inteligencia Policial y Operativa; **Subprograma:** Adquisición, Mantenimiento o Actualización de Equipo e Infraestructura para las Unidades Especializadas en Inteligencia e Investigación en las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; Ejercicio Fiscal 2025 y mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-058-2025, se realiza la adquisición al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - **Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, mismos que se describen a continuación:

Partida. - 5151

Partida	Cant.	Unidad de medida	Concepto/descripción	Precio unitario	Importe
1	2	Pieza	Computadora de escritorio. Marca: Dell. Modelo: QBS1250210-BPPM Garantía: 3 años.	\$26,904.13	\$53,808.26
2	1	Pieza	Computadora portátil. Marca: Dell. Modelo: DELLPRO 16 PC 16250 Garantía: 3 años.	\$18,962.06	\$18,962.06
Subtotal					\$72,770.32
16% I.V.A.					\$11,643.25
Gran total					\$84,413.57

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Calle 8, número 325, entre calle 63 y 65, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Cam.
(981) 81 192 00 Ext. 33616 rdmadqfederales@campeche.gob.mx

FASP

OPERADO CON RECURSOS

+ 2025



Segunda. - Monto de la Orden de Compra: El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de esta orden de compra la cantidad de \$72,770.32 (Son: Setenta y dos mil setecientos setenta pesos 32/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$11,643.25 (Son: Once mil seiscientos cuarenta y tres pesos 25/100 M.N.), que hacen un gran total de \$84,413.57 (Son: Ochenta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos 57/100 M.N.), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados posteriores a la notificación del fallo de la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-058-2025 que se llevó a cabo el día 24 de noviembre de 2025.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones a la Orden de Compra: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto de la presente orden de compra, serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, por partida, previa entrega de factura(s), recepción de la totalidad de los bienes a conformidad del área requirente y firma del acta de entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera de la presente orden de compra, la(s) cual(es) deberá(n) incluir el número de serie de los bienes en caso que corresponda.

Los datos para la facturación son los siguientes:
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche.
R.F.C. GEC950401659

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de la orden de compra: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total de la presente orden de compra (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2025



Orden de Compra: 060/2025

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de esta orden de compra, en las oficinas que ocupa Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Campeche con domicilio Prolongación calle 7 S/N, colonia Buenavista de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24039; o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto de la presente orden de compra conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del presente instrumento contractual y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratado al C. Jhony Daniel Panti Madero, Responsable del Área de Policía Cibernética del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Campeche; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. - Integridad: El anexo único de la presente orden de compra es parte integral de este instrumento y se incorpora al mismo por referencia. Esta orden de compra únicamente podrá ser modificada o adicionada mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima primera. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto de la presente orden de compra, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima segunda. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara esta orden de compra, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera. - Suspensión temporal de la orden de compra: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. La presente orden de compra podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega de los bienes, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la cancelación de esta orden, haciéndose efectiva la garantía señalada en la presente orden, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima quinta.- Deducciones de pago y cancelación de la Orden de Compra: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente,

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2025



Orden de Compra: 060/2025

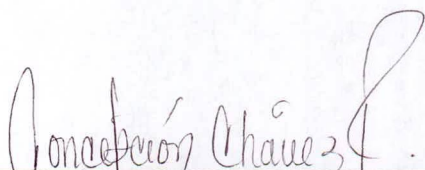
una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de compra en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente esta orden de compra cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la presente orden, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta. – Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de esta orden de compra, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima. – Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración de la presente orden de compra no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarla.

Décima octava.– Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

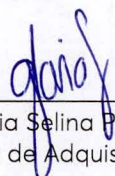

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales de la SAFIN


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones
de la SAFIN

Por "El Proveedor"

C. Aurelio Alberto Medina Sosa

Firma:


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales



FASP

OPERADO CON RECURSOS
+ 2025